ANEXO I - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2.024 (Abastecimiento Res. SE Nº 234/24) - VAD ACTUALIZADO A ABRIL 2.024

TARIFA 1

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1R1 - N1 [0 <= E <= 192]	2.260,18	170,5573
T1R2 - N1 [192 < E <= 500KWh/mes]	5.104,59	175,9624
T1R2 - N1 [500 < E <= 700KWh/mes]	6.624,20	185,7798
T1R2 - N1 [700 < E <= 1400KWh/mes]	12.452,46	193,0496
T1R2 - N1 [E > 1400KWh/mes]	22.926,87	200,6967

TARIFA SOCIAL	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 350 kwh/mes
T1SR1 - N2 [0 <= E <= 192]	1103,12	63,8420	
T1SR2 - N2 [E > 192]	2.382,36	66,7566	128,3472

TARIFA RENABAP	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 350 kwh/mes
T1 - Renabap	962,87	56,4552	116,4360

TARIFA PR	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1 PROSUMIDORES	14.890,23	163,9070

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 350 kwh/mes
T1R1 - N2 [0 <= E <= 192]	2.199,75	73,9114	
T1R2 - N2 [192 < E <= 500KWh/mes]	4.855,40	76,9210	138,5117
T1R2 - N2 [500 < E <= 700KWh/mes]	6.239,75	84,6813	145,2158
T1R2 - N2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	11.847,88	86,1193	146,3554
T1R2 - N2 [E > 1400KWh/mes]	22.078,46	88,6720	147,9648

ELECTRODEPENDIENTES	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1R1 - ED [0 <= E <= 192]	2.183,45	33,7780
T1R2 - ED [192 < E <= 500KWh/mes]	4.961,87	36,1382
T1R2 - ED [500 < E <= 700KWh/mes]	6.409,52	43,0958
T1R2 - ED [700 < E <= 1400KWh/mes]	12.280,24	43,5213
T1R2 - ED [E > 1400KWh/mes]	22.992,80	49,6327

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 250 kwh/mes
T1R1 - N3 [0 <= E <= 192]	2.213,18	92,7448	
T1R2 - N3 [192 < E <= 500KWh/mes]	4.910,77	95,4043	175,9624
T1R2 - N3 [500 < E <= 700KWh/mes]	6.325,17	102,0890	185,7798
T1R2 - N3 [700 < E <= 1400KWh/mes]	11.982,21	106,7802	193,0496
T1R2 - N3 [E > 1400KWh/mes]	22.266,97	122,0807	200,6967

ANEXO I - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW No Residenciales	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1G1	2.532,70	170,5837
T1G2(E < 2000KWh/mes)	11.645,51	164,4791
T1G2(E >= 2000KWh/mes)	32.277,31	174,5923
T1AP	-	193,7427

TARIFA 2

DEMANDAS > 10 < 50 Kw	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	6147,82	13806,21	133,9704

TARIFA 3

> 50 Kw	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	16.094,82	1.733,45	17.483,13	198,8449	196,0501	194,4481
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	14.163,44	1.733,45	17.483,13	188,4815	185,6867	184,0847
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	16.094,82	1.733,45	17.483,13	306,9203	304,1255	302,5236
BAJA TENSION -GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	13.519,65	1.733,45	17.483,13	158,8718	156,0770	154,4750
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA	7.366,95	1.703,98	137.416,89	276,8237	274,3092	272,8680
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.366,95	1.703,98	137.416,89	283,2737	280,7592	279,3179
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	7.366,95	1.703,98	137.416,89	289,7236	287,2091	285,7678
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.366,95	1.703,98	137.416,89	238,1241	235,6096	234,1683
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	112,32	1.638,93	137.416,89	87,2766	84,8330	83,4324
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	112,32	1.638,93	137.416,89	87,2766	84,8330	83,4324

TARIFA 4

ANEXO I - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

> 10 y < 100 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo variable horas resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	10.618,92	1.474,72	17.483,13	134,9603	132,1654	130,5635

TARIFA 5

> 100 y < 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	10.389,24	1.217,44	17.483,13	142,6971	139,9023	138,3004
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	10.389,24	1.217,44	17.483,13	140,2233	137,4285	135,8265
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	10.389,24	1.217,44	17.483,13	166,4460	163,6511	162,0492
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	10.389,24	1.217,44	17.483,13	166,4460	163,6511	162,0492

TARIFA 6

> 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	7.668,48	1.788,67	137.416,89	167,0604	164,5459	163,1046
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.668,48	1.788,67	137.416,89	163,8843	161,3698	159,9285
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	7.668,48	1.788,67	137.416,89	185,0583	182,5438	181,1025
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.668,48	1.788,67	137.416,89	168,1191	165,6046	164,1633

TARIFA 7

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	195,7818	192,9870	191,3851

ANEXO I - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

TARIFA 8

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	193,7588	190,9640	189,3621
MEDIANA TENSION - GRAN DEMANDA	0,00	0,00	137.416,89	241,4460	238,9315	237,4903

PEAJE

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	11.588,27	286,83	17.483,13	33,8117	33,4602	33,2587
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	11.588,27	286,83	17.483,13	33,8117	33,4602	33,2587
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	10.231,88	65,28	137.416,89	6,4330	6,3618	6,3210
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	10.231,88	65,28	137.416,89	6,4330	6,3618	6,3210
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	112,32	1.638,93	137.416,89	1,1863	1,1861	1,1859
T4-BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	4.719,52	244,02	17.483,13	49,6103	49,2588	49,0574
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	7.214,75	201,45	17.483,13	39,0602	38,7087	38,5072
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	7.214,75	201,45	17.483,13	39,0602	38,7087	38,5072
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	6.390,40	68,52	137.416,89	28,6168	28,5456	28,5048
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	6.390,40	68,52	137.416,89	28,6168	28,5456	28,5048
T7 - BAJA TENSIÓN - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	122,1355	121,7840	121,5825
T8 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	119,5354	119,1839	118,9825
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	0,00	0,00	137.416,89	90,6836	90,6124	90,5716

TARIFAS BALANCE NETO

GENERADORES	TIPO GEN	Cargo Variable $/KWh
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	57,2203
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	29,5891
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	17,0177
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	30,5550

Referencias :

PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)

MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)

GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)

Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes

ANEXO II - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. SIN SUBSIDIO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2.024 (Res. SE Nº 192/24) - VAD ACTUALIZADO A ABRIL 2.024

TARIFA 1

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1R1 - N1 [0 <= E <= 192]	2.305,49	181,5198
T1R2 - N1 [192 < E <= 500KWh/mes]	5.291,41	188,1486
T1R2 - N1 [500 < E <= 700KWh/mes]	6.912,42	197,1662
T1R2 - N1 [700 < E <= 1400KWh/mes]	12.905,72	204,2267
T1R2 - N1 [E > 1400KWh/mes]	23.562,93	211,1683

TARIFA SOCIAL	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 350 kwh/mes
T1SR1 - N2 [0 <= E <= 192]	1208,87	134,7853	
T1SR2 - N2 [E > 192]	2.818,37	140,5334	140,5334

TARIFA RENABAP	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 350 kwh/mes
T1 - Renabap	1068,61	127,3985	127,3985

TARIFA PR	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1 PROSUMIDORES	15.526,29	174,3786

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 350 kwh/mes
T1R1 - N2 [0 <= E <= 192]	2.305,49	144,8547	
T1R2 - N2 [192 < E <= 500KWh/mes]	5.291,41	150,6978	150,6978
T1R2 - N2 [500 < E <= 700KWh/mes]	6.912,42	156,6022	156,6022
T1R2 - N2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	12.905,72	157,5325	157,5325
T1R2 - N2 [E > 1400KWh/mes]	23.562,93	158,4364	158,4364

ELECTRODEPENDIENTES	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1R1 - ED [0 <= E <= 192]	2.289,19	41,7092
T1R2 - ED [192 < E <= 500KWh/mes]	5.397,88	46,9347
T1R2 - ED [500 < E <= 700KWh/mes]	7.082,19	52,0212
T1R2 - ED [700 < E <= 1400KWh/mes]	13.338,07	51,9665
T1R2 - ED [E > 1400KWh/mes]	24.477,28	56,4323

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Cargo Variable $/KWh Excedente de 250 kwh/mes
T1R1 - N3 [0 <= E <= 192]	2.305,49	150,3609	
T1R2 - N3 [192 < E <= 500KWh/mes]	5.291,41	155,4962	188,1486
T1R2 - N3 [500 < E <= 700KWh/mes]	6.912,42	160,5597	197,1662
T1R2 - N3 [700 < E <= 1400KWh/mes]	12.905,72	164,8095	204,2267
T1R2 - N3 [E > 1400KWh/mes]	23.562,93	178,6707	211,1683

ANEXO II - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW No Residenciales	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
T1G1	2.565,67	181,1286
T1G2(E < 2000KWh/mes)	11.983,90	175,8172
T1G2(E >= 2000KWh/mes)	33.622,25	185,1160
T1AP	-	205,9159

TARIFA 2

DEMANDAS > 10 < 50 Kw	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	7167,72	13806,21	141,5261

TARIFA 3

> 50 Kw	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	16.094,82	2.665,55	17.483,13	206,6653	203,5750	201,8033
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	14.163,44	2.665,55	17.483,13	196,3019	193,2116	191,4399
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	16.094,82	2.665,55	17.483,13	314,7407	311,6504	309,8788
BAJA TENSION -GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	13.519,65	2.665,55	17.483,13	166,6922	163,6019	161,8302
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA	7.366,95	2.620,24	137.416,89	283,8598	281,0794	279,4854
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.366,95	2.620,24	137.416,89	290,3097	287,5293	285,9354
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	7.366,95	2.620,24	137.416,89	296,7596	293,9793	292,3853
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.366,95	2.620,24	137.416,89	245,1601	242,3798	240,7858
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	112,32	2.520,21	137.416,89	94,1142	91,4123	89,8633
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	112,32	2.520,21	137.416,89	94,1142	91,4123	89,8633

TARIFA 4

ANEXO II - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

> 10 y < 100 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo variable horas resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	10.618,92	2.267,71	17.483,13	142,7807	139,6904	137,9187

TARIFA 5

> 100 y < 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	10.389,24	1.872,08	17.483,13	150,5175	147,4272	145,6556
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	10.389,24	1.872,08	17.483,13	148,0437	144,9534	143,1817
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	10.389,24	1.872,08	17.483,13	174,2664	171,1760	169,4044
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	10.389,24	1.872,08	17.483,13	174,2664	171,1760	169,4044

TARIFA 6

> 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	7.668,48	2.750,47	137.416,89	174,0964	171,3161	169,7221
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.668,48	2.750,47	137.416,89	170,9203	168,1400	166,5460
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	7.668,48	2.750,47	137.416,89	192,0943	189,3139	187,7200
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	7.668,48	2.750,47	137.416,89	175,1551	172,3748	170,7808

TARIFA 7

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	209,9141	206,8238	205,0522

ANEXO II - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

TARIFA 8

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	207,8854	204,7951	203,0235
MEDIANA TENSION - GRAN DEMANDA	0,00	0,00	137.416,89	254,7786	251,9982	250,4043

PEAJE

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	11.588,27	441,07	17.483,13	34,7952	34,4065	34,1837
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	11.588,27	441,07	17.483,13	34,7952	34,4065	34,1837
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	10.231,88	100,38	137.416,89	6,6321	6,5534	6,5083
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	10.231,88	100,38	137.416,89	6,6321	6,5534	6,5083
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	112,32	2.520,21	137.416,89	1,1870	1,1867	1,1866
T4-BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	4.719,52	375,24	17.483,13	50,5938	50,2052	49,9824
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	7.214,75	309,77	17.483,13	40,0437	39,6550	39,4322
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	7.214,75	309,77	17.483,13	40,0437	39,6550	39,4322
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	6.390,40	105,37	137.416,89	28,8159	28,7372	28,6921
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	6.390,40	105,37	137.416,89	28,8159	28,7372	28,6921
T7 - BAJA TENSIÓN - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	123,1287	122,7401	122,5173
T8 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	17.483,13	120,5287	120,1400	119,9172
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	0,00	0,00	137.416,89	90,8827	90,8040	90,7589

TARIFAS BALANCE NETO

GENERADORES	TIPO GEN	Cargo Variable $/KWh
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	57,2203
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	29,5891
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	17,0177
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	30,5550

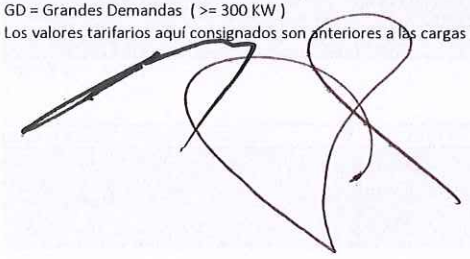
Referencias :

PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)

MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)

GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)

Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes



ANEXO III

RESOLUCIÓN ENRESP Nº 1205/24

READECUACIÓN ACTA ACUERDO (correspondiente al Anexo II de la Resolución ENRESP N° 150/24)

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES (Resolución ENRESP N° 136/24)

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de 2024, se reúnen, por una parte el Sr. Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, Dr. Carlos Humberto Saravia (conforme Decreto de Designación Nº 123/19), con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta (en adelante ENRESP), en representación del citado Organismo y por la otra el Ing. Jorge Luis Salvano, DNI 24.209.133 y el Ing. Guillermo Coltrinari DNI N° 18.286.766, ambos en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (en adelante LA DISTRIBUIDORA), con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29 de esta Capital, y denominadas conjuntamente LAS PARTES,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL diversas facultades en los términos del Artículo 76° de la Constitución Nacional.

Que, el Artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para el pago de las Distribuidoras de Energía Eléctrica respecto de CAMMESA y/o del MEM por las deudas por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones estipuladas por la Secretaría de Energía de la Nación.

Que, atendiendo a los volúmenes de deuda acumulados en períodos anteriores, mediante Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, se aprobó un procedimiento especial para la normalización de la cadena de pagos en el MEM, para evitar riesgos en el abastecimiento y garantizar la sustentabilidad del servicio eléctrico.

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Que, mediante el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2023 (Ley 27.701) sancionada por el Congreso Nacional y reglamentada por Resolución N° 56/23 y Resolución N° 555/23, ambas de la Secretaría de Energía de la Nación, se establecieron nuevas condiciones para el acceso de planes de pago para las Distribuidoras por sus obligaciones con CAMMESA por la adquisición de potencia, energía y otros conceptos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 55/23 dispuso la declaración de emergencia del Sector Energético Nacional, en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural.

Que el 26 de julio de 2022 ENRESP y LA DISTRIBUIDORA suscribieron un Acta Acuerdo mediante la cual se determinan el factor de actualización de sanciones por calidad del producto y servicio técnico con la finalidad de aumentar gradualmente los valores de las sanciones correspondientes.

Que en dicho instrumento las partes acordaron como necesario y oportuno continuar con el proceso de búsqueda y determinación de los factores de actualización de los montos de sanciones pudiendo adoptar como modelos aquellos sistemas orientados a estimular la eficiencia y el desarrollo de las inversiones necesarias que guarden relación directa con la consecución de los niveles de calidad exigidos en las normas regulatorias y los niveles tarifarios reconocidos. Como puede verse el objetivo expuesto en dicha acta es que la multa oriente el desarrollo de inversiones que estimulen la eficiencia y el desarrollo de inversiones que permitan, ni más ni menos, la mejora de la calidad de servicio.

Que dicho objetivo se alinea además con el objetivo de producir la readaptación del servicio público de distribución de energía a las premisas originales establecidas en la Ley Nacional 24065, Marco Regulatorio Provincial (Ley 6819) y Contrato de Concesión, donde se prevé que LA DISTRIBUIDORA realice como parte de su gestión las inversiones direccionadas con la calidad de servicio y si esta última no alcanza los valores adecuados, LA DISTRIBUIDORA resulta sancionada.

Que el 29 de agosto de 2023 ENRESP y LA DISTRIBUIDORA suscribieron una nueva Acta Acuerdo en la cual completaron el factor de empalme alcanzando su valor

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

máximo y readaptando las multas a los valores originalmente previstos en la normativa regulatoria.

Que, mediante Resolución ENRESP N° 1219/23 se resolvió el proceso de Revisión Tarifaria Integral de LA DISTRIBUIDORA por el cual se definió el nuevo cuadro y régimen tarifario para aplicación por un período de 5 años.

Que durante el año 2023 y primer semestre de 2024 se registró una importante distorsión de las variables macroeconómicas tomadas en la RTI, sobre todo la inflación que, si bien experimentó un descenso, resulta elevada para los valores promedio de la mayoría de los países.

Que como consecuencia de la alteración del equilibrio entre el costo de las obligaciones asumidas por LA DISTRIBUIDORA en el Contrato de Concesión y la actualización tarifaria por inflación -en algunos meses de 2 dígitos- es que se advierte mora en el pago de las obligaciones comprometidas con CAMMESA y ralentización en los planes de inversión.

Que, por ello, se tornó imprescindible la necesidad de habilitar un marco extraordinario de regularización de obligaciones que garantice la prestación del servicio en los términos que exige la normativa contractual que lo rige.

Que, la concurrencia de situaciones imprevisibles, deben ser consideradas de manera extraordinaria mientras dure la instancia excepcional, por lo que resulta pertinente arribar a un acuerdo respecto de las expectativas de cumplimiento y derechos comprometidos.

Que, LA DISTRIBUIDORA presentó un pedido de actualización tarifaria considerando la mecánica prevista en la Resolución ENRESP N° 1219/23 solicitando además un ajuste en la periodicidad de la misma para asegurar que los valores tarifarios reflejen costos actualizados y poder realizar las inversiones que el servicio necesita, así como cumplir con sus obligaciones con CAMMESA por adquisición de potencia, energía y otros conceptos en el MEM.

Que, se advierte la necesidad que el ENRESP actualice tarifas en períodos de tiempo reducidos al efecto que la depreciación de la tarifa no comprometa la sustentabilidad del sistema de distribución de energía eléctrica como también sean menores los ajustes que deban afrontar los usuarios, compatibles con la inflación producida.

Dr. CARLOS H. CARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Que, el ENRESP -considerando el contexto de emergencia que afectaba la prestación del servicio público- emitió el 29 de enero de 2024 la Resolución N° 136/24 mediante la cual dispuso la creación de un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" derivadas del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica suscripto en la Provincia de Salta y LA DISTRIBUIDORA.

Que, el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" dispuso fijar mecanismos de regularización, recomposición, compensación y actualización de tarifas en el marco de la emergencia del sector energético dispuesta por el Decreto N° 55/23 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley 27.541,la Resolución SE N° 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, y sus ampliatorias y modificatorias, la Ley Provincial 6583 y modificatorias y la grave crisis que afecta los costos del servicio eléctrico en todos sus segmentos (generación, transporte y distribución).

Que asimismo la Resolución ENRESP N° 136/24 dispuso, además, las obligaciones a las cuales debe dar cumplimiento LA DISTRIBUIDORA como también el marco para el otorgamiento de las recomposiciones tarifarias.

Que LA DISTRIBUIDORA mediante nota DS-88/24 adhirió al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones establecido por Resolución ENRESP N° 136/24.

Que en el marco de dicho Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, LAS PARTES suscribieron el 31 de enero de 2024 el ACTA ACUERDO – RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES – Resolución ENRESP N° 136/24 (en adelante EL ACTA ACUERDO) en la cual se plasmaron diferentes puntos de entendimiento que implicaban derechos y obligaciones para las mismas.

Que mediante Resolución 150/24 del 31 de enero de 2024, el ENRESP dispuso la actualización del Valor Agregado de Distribución de LA DISTRIBUIDORA por efectos de la inflación, determinando una actualización escalonada de las tarifas a aplicarse en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 y aprobó EL ACTA ACUERDO suscripta entre LAS PARTES (conforme artículo 4°).

Que mediante Resolución N° 7/24 del 2 de febrero de 2024, la Secretaría de Energía de la Nación dispuso un fuerte incremento de los precios estacionales de potencia, energía y transporte además de una fuerte quita de subsidios sobre todo para segmentos no residenciales y residenciales de alto ingresos (N1).

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Que mediante Resolución 204/24 del 15 de febrero de 2024 el ENRESP aprobó los cuadros tarifarios para los meses de febrero, marzo y abril de 2024, los cuales incluyeron los aumentos estacionales de potencia, energía y transporte determinados por la Secretaría de Energía de la Nación.

Que ante los fuertes incrementos ocurridos en los precios estacionales de potencia, energía y transporte, como consecuencia de las nuevas políticas nacionales, para morigerar el impacto de los mismos, el ENRESP dispuso mediante Resolución 295/24 del 26 de marzo de 2024 el congelamiento de los valores tarifarios de febrero 2024 por el término de ciento veinte (120) días.

Que esta situación imprevista derivó en la imposibilidad que se materializaran compromisos asumidos en EL ACTA ACUERDO como consecuencia de los desfasajes ocurridos durante el congelamiento de tarifas definido por Resolución ENRESP N° 295/24.

Que mediante la Resolución ENRESP N° 762/24 inicio un nuevo proceso de adecuación de la tarifa del servicio de energía eléctrica a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/24 y el Decreto N° 465/24, ambos del Poder Ejecutivo Nacional y a la Resolución N° 90/24 de la Secretaría de Energía.

Que, mediante Resolución N° 917/24, el ENRESP extendió el plazo previsto por el artículo 5° de la Resolución N° 136/24 hasta el 31 de agosto de 2024 (conforme artículo 3°) y habilitó la aplicación de los porcentajes de actualización autorizados originalmente para los meses de Marzo/24 y Abril/24 por el artículo 2° de la Resolución ENRESP Nº 150/24, a partir del periodo Julio/24 (conforme artículo 4°).

Que el ENRESP, mediante Resolución N° 1057/24, dispuso la actualización del VAD de LA DISTRIBUIDORA, con costos reconocidos al mes de Marzo/24, estableciendo además un plazo para la readecuación de EL ACTA ACUERDO y lográndose la recomposición parcial de la tarifa del primer trimestre de 2024 .

Que por otro lado, en la actual situación de emergencia del sistema eléctrico la cual requiere que los recursos -escasos- sean utilizados para extremar el uso eficiente de los mismos, resulta aún más prioritario que las inversiones estén enfocadas no solo a renovación sino también a expansión del sistema de distribución y transporte dado que, por ejemplo, en el caso particular de nuestra provincia se ha suspendido la ejecución de obras que estaban adjudicadas por Nación (como el caso del anillo de

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Salta Capital) y que requieren la necesidad de ser ejecutadas en la provincia o bien la realización de obras suplementarias de la misma. A ello se suma la interconexión internacional con Bolivia, la cual ha sido subutilizada por el Mercado Eléctrico Mayorista aún frente a casos de emergencia del sistema NOA. Adicionalmente la presencia de recursos de transporte y generación del lado de Bolivia representan oportunidades ciertas para abastecer al sistema NOA Norte, cuyas obras de ampliación han sido postergadas en reiteradas oportunidades por la carencia de fondos.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES READECUAN EL ACTA ACUERDO, CONFORME LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Se acuerda un plazo de noventa (90) días a partir de la firma de la presente acta para que EDESA gestione con CAMMESA la suscripción de plan/es de pago por la deuda mencionada en la CLAUSULA PRIMERA de EL ACTA ACUERDO referida.

El plazo considerado aquí solo podrá modificarse por razón fundada y/o en el caso que la Secretaría de Energía de la Nación y/o quien ella designe autorice planes de pago en condiciones especiales para los agentes del MEM al efecto de regularizar sus obligaciones y/o en el supuesto que la Secretaría de Energía no acepte las propuestas de planes de pago que efectuará EDESA en condiciones de razonabilidad y/o si dicha repartición demora administrativamente el plazo de emisión de repuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA: EDESA ratifica las renuncias efectuadas en la CLÁUSULA CUARTA de EL ACTA ACUERDO, las que quedarán consolidadas y tendrán efecto jurídico pleno una vez que se sancione un régimen legal que garantice periodicidad en la actualización tarifaria, o que el ENRESP en uso de las facultades de Poder Concedente implemente un proceso gradual de recomposición tarifaria con periodicidad que permita contar con costos reconocidos actualizados. Ello conforme normativa regulatoria vigente y las obligaciones vinculadas al pago de energía, potencia, planes de pago y demás cargos del MEM (art. 8°, inc. ii del Acta Acuerdo Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Artículo 1° de la Resol. N° 40/21 de la Secretaría de Energía y CLÁUSULA SEXTA del Acta Acuerdo Régimen Especial de Regularización de Obligaciones - Resolución ENRESP N° 136/24).

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

CLÁUSULA TERCERA: El ENRESP autorizará a EDESA el traslado progresivo a tarifa de las diferencias de actualización durante el período de suspensión dispuesto por la Resolución n° 295/24, fijándose como límite para 2024 el resultante de aplicar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC respecto del total de períodos mensuales. Esta actualización respetará el principio de gradualidad y se practicará en correspondencia mensual y de manera proporcional con la financiación que acuerde la Distribuidora con CAMMESA, hasta alcanzar el tope económico que se determine por tal concepto.

CLÁUSULA CUARTA: EDESA ratifica los incisos a) y c) de la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DISTRIBUIDORA de EL ACTA ACUERDO

CLÁUSULA QUINTA: Se conviene modificar el inc. b) de la CLÁUSULA QUINTA de EL ACTA ACUERDO, de forma de ampliar a cuatro (4) años las obras previstas en el Plan Extraordinario por un importe total de Dólares Estadounidenses Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil (U$S 29.400.000). Adicionalmente, considerando la situación nacional relativa a los riesgos de abastecimiento y restricciones de demanda que fuera expuesta por CAMMESA y ante la paralización de obras por parte del Gobierno Nacional, las partes acuerdan que las modificaciones a estas obras serán convenidas en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción de la presente.

CLÁUSULA SEXTA: Establécese que las inversiones anuales citadas en la Cláusula Sexta del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/09, que deberá realizar LA DISTRIBUIDORA a partir del año 2024, serán las establecidas en el Art. 16° y en el inc. f) del art. 25° del Contrato de Concesión, es decir las necesarias para asegurar la prestación del SERVICIO PÚBLICO conforme los niveles de calidad exigidos, otorgando prioridad a las zonas en donde la prestación del servicio público evidencia depresión de los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Se ratifica la CLÁUSULA OCTAVA de EL ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA OCTAVA: EDESA S.A. desiste de la impugnación planteada en sede administrativa contra la Resolución ENRESP N° 295/24, la que tendrá vigencia a partir del cumplimiento de lo convenido en la CLAUSULA SEGUNDA de la presente.

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

CLÁUSULA NOVENA: Se modifica el plazo de la CLÁUSULA NOVENA – CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO de EL ACTA ACUERDO, debiéndose considerarse como nuevo termino el día 30 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes ratifican del ACTA ACUERDO la CLÁUSULA SEXTA (RECOMPOSICIONES TARIFARIAS); CLÁUSULA SÉPTIMA; CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS – DISPENSAS – MODIFICACIONES – TOLERANCIA) y la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – LEY APLICABLE – COMPETENCIA de EL ACTA ACUERDO.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en el lugar y fecha antes indicado.------

Guillermo Coltrinari
Apoderado EDESA S.A.

ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS